

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CON EL OBJETO DE PRESTARSE MUTUA AYUDA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA DRA. EN C. LYDIA CONCEPCIÓN PAREDES GUTIÉRREZ, AI QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ININ", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM", ASISTIDO POR LA DIRECTORA DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL IMIEM, DRA. CLAUDIA CASTILLO LECHUGA, EN LO SUCESIVO "EL HOSPITAL" Y LA DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. INEZ DÍAZ MUÑOZ, EN LO SUCESIVO "EL CETRAEM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA EL "ININ":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto por el Artículo 41 de la ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de febrero de 1985.
- I.2. Que conforme a los Artículos 42 y 43 del citado ordenamiento, tiene entre sus fines el planear y realizar tareas de investigación en el campo de la ciencia y tecnología nucleares, promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados par vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico de México, estando facultado para impulsar actividades específicas que sobre investigación y desarrollo en ciencia y tecnología nucleares realicen los institutos de investigación y las instituciones nacionales de educación superior del país, en congruencia con los programas de divulgación y proyectos del propio Instituto.
- I.3 Que la ciencia y la tecnología como formas de expresión del conocimiento humano, permiten convertir los avances del mismo en bienestar económico y social, por lo que es recomendable para el "ININ" desarrollar mecanismos de colaboración con la comunidad científica nacional en áreas de la investigación y del desarrollo, estrechamente vinculada con sus programas y proyectos aprobados.
- I.4 Que la Doctora en Ciencias Lydia Concepción Paredes Gutiérrez fue designada Directora General del "ININ" por el Secretario de Energía en fecha 9 de enero de 2013 y con fundamento en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, goza de las facultades necesarias para representar legalmente a la entidad ante

Dra. Inez Muñoz Juárez

M.

M.

N

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y demás personas en general, sin ninguna limitación.

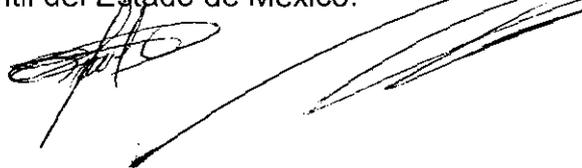
- I.5 Que para el cumplimiento de sus objetivos tiene particular interés en dar inicio a la colaboración que se establece en el presente instrumento.
- I.6 Que tiene su domicilio legal en la carretera Federal México-Toluca s/n, La Marquesa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. C. P. 52750.

II. DECLARA EL "IMIEM":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, según consta en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 1 de septiembre del año 2001, y siendo su Titular el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, quien fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 01 de julio de 2016, por lo tanto cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 2,13 inciso B Fracción XIX, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, en relación de los Artículos 25 y 297, fracciones I, XVII, XXVII Y XXIX, del Reglamento de Salud del Estado de México, así como el Artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México en relación con las funciones establecidas en el apartado 217D10000 del Manual General de Organización del IMIEM y demás disposiciones aplicables.
- II.2 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Paseo Colón S/N esq. Gral. Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170.
- II.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave IMI011213IB4, que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones, obligaciones y derechos establecidos en el presente convenio.

III. DECLARA "EL HOSPITAL".

- III.1. Que es una Unidad Hospitalaria de "EL IMIEM", que su Directora es la Dra. Claudia Castillo Lechuga, quien fue designada por el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, en fecha 1 de septiembre del año 2016, y quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos del Artículo 21 Fracción V y X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



D. Díaz Moreno, J. J. J.

N

Handwritten notes and scribbles on the left margin.

- III.2. Que se encuentra autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a través de la licencia sanitaria No. 06-T-15-106-0091, expedida con fecha 30 de mayo del 2006, en su modalidad de Disposición de Órganos, Tejidos y células con fines terapéuticos y en su Modalidad de Procuración de Órganos, Tejidos con fines Terapéuticos, por tiempo indeterminado
- III.3. Que cuenta con Número de Registro Nacional de Trasplantes (RNT): 306
- III.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Paseo Tollocan, esq. Puerto de Palos S/N, Col. Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170.

IV. DECLARA "EL CETRAEM".

- IV.1. Que en términos del artículo 2.23 del Código Administrativo del Estado de México, el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México en adelante "**EL CETRAEM**", es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa, que tiene entre sus funciones la relativa a decidir y vigilar la asignación de órganos, tejidos y células, así como coordinar las acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado, en la instrumentación de los programas nacional y estatal en materia de trasplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con los programas mencionados.
- IV.2. Que la Dra. Inez Díaz Muñoz fue designada, por acuerdo del C. Secretario de Salud, M.G.P. César Nomar Gómez Monge, en fecha 10 de diciembre del año 2012 como Directora de "**EL CETRAEM**" y participa en la firma del presente Convenio, en los términos del artículo 2.23 fracciones I, V, VII, VIII, X XIV y XVII del Código Administrativo del Estado de México.
- IV.3. Que señala como domicilio el ubicado en Pablo Sidar No. 602, Colonia Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

V. DECLARACIÓN CONJUNTA:

- V.1. Que consideran la importancia de establecer en un marco organizacional adecuado a las acciones y actividades de vinculación entre las instituciones y manifiestan su conformidad en suscribir este documento, otorgando lo que se consigna en las siguientes:

Díaz Muñoz Inez

2

CLÁUSULAS

PRIMERA. El "ININ" y el "IMIEM", junto con el "CETRAEM", convienen que el objeto del presente convenio general de colaboración consiste en establecer las bases generales para la celebración de futuros acuerdos específicos de colaboración en los que definirán los apoyos para la investigación científica y tecnológica sobre los usos pacíficos de la energía nuclear y demás temas que involucren las esferas de su interés y actividad.

SEGUNDA. El objeto del presente convenio se llevará a cabo utilizando los recursos humanos, técnicos y materiales del "ININ" y del "IMIEM", con asistencia del "CETRAEM", así como las instalaciones de las instituciones, previa autorización y programación de los organismos participantes y siempre que no se afecten sus labores cotidianas

TERCERA. La realización y ejecución de los acuerdos específicos mencionados en la Cláusula Primera se efectuarán formando grupos de trabajo que se integrarán por común acuerdo de las partes. Dichos grupos deberán definir por escrito los programas de trabajo que se deban realizar para cumplir con los objetivos establecidos en los acuerdos específicos, debiendo incluirse su duración, financiamiento y recursos necesarios para su desarrollo.

CUARTA. Para que los acuerdos específicos derivados del presente instrumento formen parte del mismo y sea obligatoria su ejecución, será requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes.

QUINTA. El "ININ" y el "IMIEM" se obligan a la resolución parcial o total de los acuerdos específicos debidamente aprobados por las partes, de acuerdo a las características del proyecto y recursos disponibles en cada institución.

SEXTA. Los integrantes de los grupos de trabajo señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberán presentar a los responsables del mismo los informes de avance de sus actividades con la periodicidad establecida en los respectivos programas.

SÉPTIMA. El "ININ" y el "IMIEM" se obligan a dar facilidades para el uso de sus instalaciones a los participantes de los acuerdos específicos contemplados en el presente convenio respetando las condiciones que las instituciones establezcan para el desarrollo de los programas de trabajo, debiendo cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleven a cabo los mismos.

OCTAVA. El "ININ" y el "IMIEM" propiciarán la participación de estudiantes en sus programas de trabajo para que así se cubran los créditos de investigación o se produzca el material necesario para la elaboración de tesis de licenciatura,

D. Inz. M. S. J. J. J. J.

ME m. J. J. J. J.

N

maestría y doctorado u otros trabajos de naturaleza académica, respetando la confidencialidad del servicio médico, de los expedientes clínicos y derechos del autor de la investigación.

NOVENA. El "ININ" y el "IMIEM" se obligan a aportar en la medida de sus posibilidades, los recursos financieros necesarios para el logro del objeto del presente convenio, así como de los acuerdos específicos derivados del mismo, o bien las partes gestionarán lo conducente ante CONACyT y otras entidades, así como organismos de cooperación internacional para recibir apoyos de carácter económico, previa aprobación de las autoridades de los organismos firmantes del presente convenio.

DÉCIMA. Las partes convienen en difundir y promover los programas elaborados al amparo del presente convenio, tanto de manera conjunta como a través de sus órganos especializados.

DÉCIMA PRIMERA. En la medida de sus posibilidades, las partes convienen en concertar relaciones con personal calificado de otros países, para el mejor desarrollo de los acuerdos específicos que así lo requieran y para poder contar con investigadores en áreas que no han alcanzado un pleno desarrollo en México, exclusivamente académica y no de otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal que participe en las actividades motivo de este convenio no tendrá vínculo laboral alguno respecto a la otra parte y cada una será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, por lo que no se les considera patrón sustituto, quedando libres de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA TERCERA. Las partes establecen que la vigencia de este convenio será por tiempo indefinido, pudiéndose dar por terminado anticipadamente si así lo desea cualquiera de las partes, manifestándolo a la otra con 30 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. Cada uno de los acuerdos complementarios, así como los programas de trabajo derivados de este documentos que se lleguen a perfeccionar y que sean susceptibles de ser regulados en lo relativo a la propiedad intelectual, contendrán las estipulaciones necesarias para la regulación de las obras o resultados que se produzcan, dejando a salvo los derechos de terceros.

DÉCIMA QUINTA. El "ININ" y el "IMIEM" convienen en que aquellos asuntos no previstos explícitamente en este convenio serán objeto de acuerdos específicos que podrán añadirse a éste.

DÉCIMA SEXTA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación o contenido de los alcances del mismo, se formará una comisión integrada por tres

M. Quintana

*Min. c
Diaz Montiel*

N

representantes designados por el "ININ" y tres designados por el "IMIEM", para lograr una interpretación común.

En caso de subsistir la controversia sobre la interpretación y cumplimiento de este documento, así como para todo aquello oque no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL 2 DE MAYO DE 2017 , ENTREGÁNDOSE UN DOCUMENTO ORIGINAL A CADA UNA DE LAS PARTES, CON LAS FIRMAS DE LOS QUE SUSCRIBEN.

POR EL "ININ"



DRA. LYDIA C. FAREDES GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL "IMIEM"



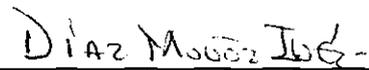
DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

POR "EL HOSPITAL"



DRA. CLAUDIA CASTILLO LECHUGA
DIRECTORA

POR "EL CETRAEM"



DRA. INEZ DÍAZ MUÑOZ
DIRECTORA

